



D. Juan Antonio Esteban Salamanca, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Portillo

### INFORMA:

1º.-El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado una Guía de Gestión Integrada de Plagas para el uso de Parques y Jardines donde ha participado una treintena de especialistas del propio ministerio, del servicio de sanidad vegetal, del centro de mecanización agraria, técnicos de TRAGASATEC, doctores de distintas Universidades de España y técnicos de distintos Ayuntamientos de diferentes Comunidades Autónomas entre otros. En su artículo 4.5. habla del Control químico y, en concreto en el punto 4.5.2. Restricciones. Herbicidas en Parque y Jardines

“A consecuencia de los posibles elevados niveles de exposición para las personas, la reglamentación vigente sobre el uso de herbicidas en los lugares destinados al público es cada vez más restrictiva. De acuerdo con el RD 1311/2012, deberá darse siempre preferencia a los medios no químicos para controlar las malas hierbas en los parques y jardines. No obstante, en circunstancias especiales, pueden ser utilizados los productos herbicidas que permanecen autorizados por Registro. En plantas ornamentales, sobre todo si se trata de arbustos o árboles, podrán utilizarse herbicidas en la fase preemergencia de las malas hierbas, asegurando de este modo su selectividad. También pueden ser interesantes los herbicidas selectivos contra gramíneas, para controlar las malas hierbas de hoja estrecha respetando las plantas dicotiledóneas. En todos los casos, solamente pueden aplicarse herbicidas autorizados para su uso en los parques y jardines que se encuentran en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”.

2º.-El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su artículo 46 establece:

a) Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes.

b) Campos de deporte: Espacios destinados a la práctica de deportes por personas provistas de indumentaria y calzado apropiados, diferenciados entre abiertos y confinados, conforme a lo especificado en a).

c) Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos.

2. Las zonas a que se refieren las letras a) b) y c) del apartado anterior tendrán la consideración de zonas específicas y como tales, la autoridad competente velará porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas adoptándose medidas adecuadas de gestión del riesgo y concediendo prioridad al uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo.

Desde el Ayuntamiento que presido, ya se está haciendo caso a este punto 2º desde el año 2018 con la utilización de fitosanitarios de bajo riesgo y se están planificando actuaciones de adaptación para la utilización de herbicidas naturales y/o ecológicos.



**3º.-**Desde que soy alcalde, se ha reducido el uso de herbicidas en el casco urbano en un 99%, antes en prácticamente todas las calles, paseos, parques, jardines, el propio arroyo e, incluso, en el colegio, se utilizaba.

Somos especialmente sensibles con este tema, a pesar de que no hay ninguna prohibición al respecto, y, en este sentido, insisto, se están valorando y estudiando diferentes opciones.

Tanto el encargado-capataz y oficial de servicios múltiples han realizado recientemente un curso de formación básico sobre productos fitosanitarios y donde han conocido la propuesta de utilización de productos alternativos ecológicos y/o naturales.

Se les ha propuesto la realización de una nueva formación con categoría cualificado y hacerlo extensible a todo el personal del Ayuntamiento.

Se está en proceso de adaptación y desde este Ayuntamiento hay un compromiso real hacia la utilización de productos alternativos naturales y/o ecológicos (Biovinegar: vinagre de alcohol de origen vegetal al 20% dosificado en agua al 50%).

**4º.-**Desde esta alcaldía se ha instado a las empresas externas que llevan el mantenimiento de parques y jardines del municipio, a que utilicen productos igualmente naturales y/o ecológicos.

Desde las mismas se nos propone la utilización alternativa de un herbicida de origen natural que actúa estrictamente por contacto (Bio-herbicida Beloukha) que suele utilizarse en jardines de bodegas vinícolas.



Insisto en el compromiso real y efectivo de este Ayuntamiento y el mío propio en la reducción y minimización del uso de productos y herbicidas potencialmente peligrosos en zonas sensibles, reducir su impacto y ser respetuosos con el medio ambiente.

En PORTILLO

EL ALCALDE, D. JUAN ANTONIO ESTEBAN SALAMANCA

Documento firmado electrónicamente con fecha en firma.